



de los vendidos a dho. Establecimiento, y en vista de todo lo  
 anterior que ha mediado sobre el particular, ~~se  
 manda~~ se acordó en la cobranza segun la expresada lista,  
 por cuya razon sin duda no habria progado a lo  
 cumplido de la cantidad sin embargo de las diligencias  
 que se hubian por este, y remediacion en que se encuen-  
 tran los defectos que constituyen este fondo como  
 fabricado a expensas de arrendos para fondos <sup>de</sup>  
 en esta villa; y con el objeto de que la deuda no sea  
 mayor como es probable segun la apertura con  
 las reducciones anteriormente en la cobranza el  
 pasado cobrados, y que los expresados defectos no  
 se acaben de perder como ya tienen principio, y de  
 verificarse no queda recurso para cubrir las atenciones  
 tan sagradas, a que estos fondos estan destinados,  
 y como aquella estan segun los decretos, y ordenes  
 vijentes bajo la proteccion y direccion de la  
 Ayta. Requerida: Que desde primer de Abril proximo  
 se cumpla en la tesoreria, <sup>de este Ayuntamiento</sup> por que se hayan de  
 pagar, como los juros que se verifican de la  
 cantidad atrasada, para cuya recaudacion  
 se autoriza, a D. Diego Lopez Mula

